



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2021-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Junio de 2021.

### VISTOS:

Que, mediante Carta N° 060-2021-MPU-GIDUR-SGDUTC, de fecha 17 de Junio de 2021, Memoria Descriptiva, Planos e Informe Técnico N° 049-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por el ciudadano, señor Julio Abel Lima Solsol, respecto al predio de sus exclusiva propiedad, ubicado en Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Mz. 91, Lote 1, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056804 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el recurrente, Julio Abel Lima Solsol, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de sus exclusiva propiedad ubicado en Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Mz. 91, Lote 1, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056804 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: con la Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, con 20.00 ml
POR LA DERECHA	: con Lote N° 36, con 49.75 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 2, con 51.40 ml.
FONDO	: con Lote N° 36, con 13.65 ml.
ÁREA	: 845.20 m2.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 28 de Junio de 2021.



**LOTE N° 1- MANZANA N° 91- REMANENTE.**

POR EL FRENTE : 13.50 ml, Calle Víctor Raúl Haya de la Torre.  
POR LA DERECHA : 31.60 ml, 5.00, 18.40 ml, Lote N° 1A, Lote N° 36  
(INDEPENDIZADO).  
POR LA IZQUIERDA : 51.40 ml, Lote N° 2.  
POR EL FONDO : 13.65 ml, Lote N° 36.  
ÁREA : 665.1163 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO : 133.55 ml.



**LOTE N° 1A – MANZANA N° 91- INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 6.50 ml, Calle Víctor Raúl Haya de la Torre.  
LADO DERECHO : 31.35 ml, Lote N° 36.  
LADO IZQUIERDO : 31.60 ml, Lote N° 1 (REMANENTE)  
FONDO : 5.00 ml, Lote N° 1 (REMANENTE)  
ÁREA : 180.0837 m<sup>2</sup>.  
PERÍMETRO : 74.45 ml.



Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Mz 91, Lote 01 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa, constatándose que el predio colinda **POR EL FRENTE:** con la Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, con 20.00 ml, **POR LA DERECHA:** con Lote N° 36, con 49.75ml, **POR LA IZQUIERDA:** con Lote N° 2, con 51.40 ml, **POR EL FONDO:** con Lote N° 36, con 13.65 ml, **AREA:** 845.20 m<sup>2</sup>, y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2021-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Junio de 2021.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, inciso d) "Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", 1. 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 012-2019-VIVIENDA.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, Mz 91, Lote 1, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana Il Etapa, con un Área de 845.20 m2, de propiedad de los peticionante: **JULIO ABEL LIMA SOLSOL** e **ISABEL ROMAN MORI**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá **dos (02) unidades inmobiliarias**:

#### **LOTE N° 1 MANZANA N° 91 (MATRIZ)**

POR EL FRENTE	: con la Calle Víctor Raúl Haya de la Torre, con 20.00 ml
POR LA DERECHA	: con Lote N° 36, con 49.75ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 2, con 51.40 ml.
FONDO	: con Lote N° 36, con 13.65 ml.
ÁREA	: 845.20 m2.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno 665.1163 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 1- MANZANA N° 91- REMANENTE** con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

#### **LOTE N° 1- MANZANA N° 91- REMANENTE.**

POR EL FRENTE	: 13.50 ml, Calle Víctor Raúl Haya de la Torre.
POR LA DERECHA	: 31.60 ml, 5.00, 18.40 ml, Lote N° 1A, Lote N° 36 (INDEPENDIZADO).
POR LA IZQUIERDA	: 51.40 ml, Lote N° 2.
POR EL FONDO	: 13.65 ml, Lote N° 36.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 28 de Junio de 2021.

ÁREA : 665.1163 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO : 133.55 ml.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno de 180.0837 m<sup>2</sup>, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado **LOTE N° 1 - MANZANA N° 91- INDEPENDIZADO** con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

**LOTE N° 1A – MANZANA N° 91- INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : 6.50 ml, Calle Víctor Raúl Haya de la Torre.  
LADO DERECHO : 31.35 ml, Lote N° 36.  
LADO IZQUIERDO : 31.60 ml, Lote N° 1 (REMANENTE)  
FONDO : 5.00 ml, Lote N° 1 (REMANENTE)  
ÁREA : 180.0837 m<sup>2</sup>.  
PERÍMETRO : 74.45 ml.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

**Distribución**  
ALC  
GM  
GIDUR  
OAL  
Interesado